



Normativa general sobre el gobierno de los centros de investigación

Fecha de aprobación: febrero de 2013

1. Los centros de investigación de la Universidad representan un medio fundamental para el desarrollo de la actividad investigadora. La experiencia de los últimos años aconseja una revisión de su gobierno, en un doble sentido:
 - 1.1. Lograr que sus órganos de dirección específicos respondan a los criterios de gobierno característicos de la Universidad, que vienen recogidos en el Ideario.
 - 1.2. Favorecer la coordinación de sus actividades y su adecuada integración en la vida académica del conjunto de la Universidad.
2. Los centros se gobernarán por una junta colegiada, que desarrollará su tarea conforme a una normativa propia que responderá a los criterios de gobierno que recoge el Ideario de la Universidad de Navarra. En algunos casos, conviene que ese órgano incluya también a representantes de los centros académicos y/o asistenciales con los que se mantengan relaciones directas y estables.
3. El adecuado flujo de información y de toma de decisiones entre estos centros de investigación y el Rectorado se realizará a través de las siguientes medidas:
 - 3.1. Al menos un despacho anual de la junta directiva del Centro con el Rectorado para intercambio de impresiones sobre: aspectos económicos, productividad y personal del centro, además de otros datos de interés.
 - 3.2. Despachos trimestrales con el Vicerrectorado de Investigación.
 - 3.3. Informes anuales sobre la marcha del centro con los indicadores más relevantes acerca de la evolución de la actividad investigadora, listado de personal empleado con indicación de incorporaciones y bajas, memoria económica y cuentas anuales.
 - 3.4. Informes sobre acuerdos institucionales con terceros.
 - 3.5. Solicitud de aprobación o visto bueno previo, según la configuración jurídica del centro, para las decisiones que a continuación se enumeran:
 - a) Cambios en la composición de órganos de gobierno y asesores (incluyendo, según los casos, Patronatos, Consejos, Junta Rectora o de Coordinación, Comité de Dirección y Ejecutivo) y cambios de su normativa específica.

- b) Presupuesto del Centro.
- c) Cambios sustanciales en el modelo de financiación de los Centros.
- d) Propuestas de modificación de la escala retributiva (fija o variable).
- e) Incorporación de investigadores Senior o de responsabilidad directiva en el Centro.
- f) Propuestas de contratación que impliquen doble contrato entre el Centro y la propia Universidad o entidad colaboradora.
- g) Contratación y desvinculaciones de personas que tengan relación con algún otro centro relacionado con la Universidad.
- h) Obras de infraestructura que modifiquen el exterior de los edificios o de forma significativa las dependencias internas.